CONTRATO DE OBRA PUBLICA			C5-054-2012
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**		
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA**		
ALCALDE MUNICIPAL	**EDUARDO ALFREDO JIMENEZ BAMBAGUE**		
IDENTIFICACIÓN C.C. o NITE:	76.328.001	Expedida en	POPAYAN CAUCA
CONTRATISTA :	**CARLOS ANDRES JOAQUI MENDEZ**		
IDENTIFICACIÓN NIT:	16.839.777	Expedido en	Jamundí Valle
DIRECCIÓN	Calle 10 2-50 B/Santa Inés Popayán Cauca	Tel o Cel	**3122727148**

El Alcalde Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos estatales, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas en él contenidas previas las siguientes consideraciones:

a.- "Que el municipio requiere realizar y ejecutar LAS OBRAS, con el fin de atender las necesidades y el objeto según lo descrito en los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta del Contratista.

b.- Que es un proyecto que le permitirá: mejorar las condiciones de la infraestructura del CAM de la Cabecera del Municipio de SANTA ROSA - Cauca, mejorar el ambiente laboral de los funcionarios del Municipio de Santa Rosa Cauca, proporcionar el ambiente adecuado para la atención a la comunidad y prevenir el deterioro de las instalaciones y por consiguiente un detrimento patrimonial.

c.- Que atendiendo el Decreto 734 de 2012, **EL MUNICIPIO** ha elaborado un estudio previo, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone"

d.- Que el municipio adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, el cual se realizó de acuerdo al cronograma del proceso, desde su convocatoria hasta la Adjudicación del contrato, según RESOLUCIÓN N° STD-100-130-2012-520 de fecha 17 de Diciembre de 2012.

con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este contrato es:

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS EN LAS VEREDAS: LA SOLEDAD, SANTA MARTA, 20 DE JULIO, MANDIYACO, CURIACO

De acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA

CAMINO DE HERRADURA VEREDA LA SOLEDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Conformacipon de Banca (Ancho =1.20m) Con Rellenos de Material Seleccionado, Compactados a Mano. (H=0,25m)	ml	260	$ 12.164,00	$ 3.162.666,00
2	Construcción de Obras de Drenaje Longitudinales Y Transversales, ZanjasS de 0.30Mx0.40	ml	260	$ 3.289,00	$ 855.140,00

3	Conformación de banca (ancho=1.20m) en empalancado con madera rolliza.	ml	115,0	$ 8.490,00	$ 976.384,50
4	Desmonte y Roseria	m2	4180	$ 85,00	$ 355.300,00
SUB TOTAL					**$ 5.349.491,00**
CAMINO DE HERRADURA VEREDA SANTA MARTA					
1	Conformacipon de Banca (Ancho =1.20m) Con Rellenos de Material Seleccionado, Compactados a Mano. (H=0,25m)	ml	340	$ 12.164,0	$ 4.135.794,00
2	Construcción de Obras de Drenaje Longitudinales Y Transversales, ZanjasS de 0.30Mx0.40	ml	340	$ 3.289,00	$ 1.118.260,00
3	Conformación de banca (ancho=1.20m) en empalancado con madera rolliza.	ml	180,0	$ 8.490,00	$ 1.528.254,00
4	Desmonte y Roseria	m2	4500	$ 85,00	$ 382.500,00
SUB TOTAL					**$ 7.164.808,00**
CAMINO DE HERRADURA VEREDA MANDIYACO					
1	Conformacipon de Banca (Ancho =1.20m) Con Rellenos de Material Seleccionado, Compactados a Mano. (H=0,25m)	ml	370	$ 12.164,0	$ 4.500.717,00
2	Construcción de Obras de Drenaje Longitudinales Y Transversales, ZanjasS de 0.30Mx0.40	ml	370	$ 3.289,00	$ 1.216.930,00
3	Conformación de banca (ancho=1.20m) en empalancado con madera rolliza.	ml	240,0	$ 8.490,00	$ 2.037.672,00
4	Desmonte y Roseria	m2	4180	85	$ 355.300,00
SUB TOTAL					**$ 8.110.619,00**
CAMINO DE HERRADURA VEREDA CURIACO					
1	Conformacipon de Banca (Ancho =1.20m) Con Rellenos de Material Seleccionado, Compactados a Mano. (H=0,25m)	ml	330	$ 12.164,0	$ 4.014.153,00
2	Construcción de Obras de Drenaje Longitudinales Y Transversales, ZanjasS de 0.30Mx0.40	ml	330	$ 3.289,00	$ 1.085.370,00
3	Conformación de banca (ancho=1.20m) en empalancado con madera rolliza.	ml	250	$ 8.490,00	$ 2.122.575,00
4	Desmonte y Roseria	m2	4298	$ 85,00	$ 365.330,00
SUB TOTAL					**$ 7.587.428,00**
CAMINO DE HERRADURA VEREDA 20 DE JULIO					

1	Conformacipon de Banca (Ancho =1.20m) Con Rellenos de Material Seleccionado, Compactados a Mano. (H=0,25m)	ml	230	$ 12.164,0	$ 2.797.743,00
2	Construcción de Obras de Drenaje Longitudinales Y Transversales, Zanjas de 0.30Mx0.40	ml	205,0	$ 3.289,00	$ 674.245,00
3	Desmonte y Roseria	m2	3713,718	$ 85,00	$ 315.666,03
					$ 3.787.654,00
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 32.000.000,0**
				ADMINISTRACION 15%	$ 4.800.000,00
				UTILIDAD 5%	$ 1.600.000,00
				IMPREVISTOS 5%	$ 1.600.000,00
				TOTAL COSTO INDIRECTO	**$ 8.000.000,00**
				VALOR TOTAL DE LA OBRA	**$ 40.000.000,0**

Ajustado a los precios contenidos en la propuesta presentada por el contratista, a los estudios previos, al Formulario No.3 de las Cantidades de Obra previstos en la propuesta y en los pliegos de Condiciones, que hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto Municipal, Vigencia fiscal del 2012, según certificado de disponibilidad conforme se describe a continuación:

CDP No.	CÓDIGO	DETALLE DEL GASTO	VALOR
599	5.06.09.04_1	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS	40.000.000,00
		TOTAL	**40.000.000,00**

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de la obra **DOS (2) MESES**

calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento pactada y suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser suscrita dentro de los 10 días calendario siguientes de la firma del contrato..

CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de:

CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	**$ 40.000.000**

correspondiente a los valores y cantidades relacionadas en el Formulario N° 3 de la propuesta presentada y el cual hace parte integral del presente contrato, (Incluidos todos los impuestos locales y nacionales a que haya derecho).

QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

el Municipio cancelará al Contratista un ANTICIPO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones del total del contrato y el 50% se cancelará en actas parciales, previa certificación de cumplimiento de labores suscritas por el interventor del contrato.

El acta final deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes en que se ejecutó la obra, acompañadas de la respectiva acta final de recibo de obra, en original y copia.

El pago de las actas debidamente aprobadas se hará de conformidad con lo dispuesto en el PLAN ANUAL DE CAJA Y DE GASTOS segun Acto que para el efecto expida el COMFIS, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Tesorería Municipal, a través de orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la Interventoría de haber recibido la obra a satisfacción.

En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familia

En todo caso, el unico pago se hará por ACTA FINAL Y LIQUIDACION DE OBRA, el cual se hara efectivo una véz se haya efectuado la entrega total del objeto del contrato, y se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Planeación y Obras

a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.

b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

SEXTA.- INFORMES.- EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite EL MUNICIPIO a través del Interventor.

SÉPTIMA.- AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes, salvo por fuerza mayor que afecte directamente el contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

2. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Selección Abreviada, la propuesta y el contrato que se suscriba.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.

4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada , los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.

5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL MUNICIPIO.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra.

12. Radicar las facturas o cuentas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.

13. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.

14. Seleccionar para la ejecución de la obra, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible mano de obra de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.

15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

16. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

17. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

18. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra, si este aplica.

19. Acoger las directrices definidas por el área competente de EL MUNICIPIO, para el personal de perfil social del Contratista.

20. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá

21. Instalar una valla de información sencilla sobre la construcción de la obra, donde contemple los datos generales del contrato.

22. Constituir las garantías respectivas.

23. Es obligación del CONTRATISTA que el persona técnico constructor o maestro de obra dispuesto para el contrato, cuente con la matrícula correspondiente.

24. El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todos los compromisos establecidos en los pliegos de condiciones y a los establecidos en su propuesta, así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato.

25. El CONTRATISTA se obliga a instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga.

26. El CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de las obras ingenieros matriculados y aceptados por el MUNICIPIO, de igual manera los maestros de obra debidamente registrados en el COPNIA . El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.

27. El CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo del contratista previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

28. El CONTRATISTA garantiza al MUNICIPIO que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al MUNICIPIO para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar los documentos que se señalan a continuación:

a. Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social de Colombia, si este aplica.

b. Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con las normas y requisitos mínimos para su elaboración.

c. Presentar el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto el cual debe incluir charlas diarias de cinco minutos que incluyan temas relacionados con la seguridad industrial o de la ejecución de la obra.

29. El CONTRATISTA deberá recoger todos los excedentes de material de la obra y disponerlos en un sitio adecuado donde no obstaculice las vías, canales de agua o de escorrentía, servidumbres, etc, y entregar el sitio completamente aseado y libre de obstáculos.

30. Las demás obligaciones que establece la ley y las que le sean inherentes y que correspondan al contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a EL MUNICIPIO o a terceros.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA.- Para la celebración y ejecución del presente contrato, este se obliga a:

1. Pagar con cargo a la Cuenta respectiva y en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el CONTRATISTA, previa autorización expresa del interventor.

2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo del proyecto.

3. Asignar un Supervisor del proyecto, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista y con el Interventor contratado por el Municipio.

4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con las obras, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.

5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes.

7. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

8. Solicitar al CONTRATISTA la instalación de la valla de información con los datos generales del contrato.

9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DECIMA.- INTERVENTORÍA: La interventoría la ejercerá el Secretario de Planeación Municipal, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a).- Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por EL MUNICIPIO en los términos de la selección como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato,

b).- Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas,

c).- Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente,

d).- Levantar y firmar las actas respectivas,

e).- Informar al funcionario responsable por la Alcaldía, sobre el desarrollo del contrato de obra.

f).- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra.

g).- Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra,

h).- Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.

i).- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única que ampare:

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
UNICA	Cumplimiento	10% V/Cto	Duración contrato y 6 meses más	SI
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% V/Anticipo	Duración contrato y 6 meses más	SI
	Responsabilidad civil extracontractual	10% V/Cto	Duración contrato y 6 meses más	SI
	Calidad de los bienes suministrados	10% V/Cto	Duración contrato y 6 meses más	NO
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% V/Cto	Duración contrato y 3 años más	SI
	Estabilidad y calidad de la obra	10% V/Cto	5 años más a partir de la terminación d	NO

Si fuere del caso, los valores asegurados correspondientes a Salarios y prestaciones Sociales, Estabilidad de la obra y Responsabilidad Civil Contractual, deberán ajustarse al valor final d el contrato de conformidad con el acta de liquidación del mismo. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías indicadas y será de su cargo el pago de todas las primas y demás gastos de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se le impongan.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un ACTA por parte del MUNICIPIO y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al INTERVENTOR y al MUNICIPIO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MUNICIPIO a su estudio, para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir al MUNICIPIO en el plazo fijado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley

80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos, o si se presentan los presupuestos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO al declarar la caducidad:

a).- No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

b).- Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.

c).- Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria.

d).- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MUNICIPIO** podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante Resolución Motivada. Serán causales para imponer multas: **a)** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; **b)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al mismo por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza AL MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a AL MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 20% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva,

se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada Ley.

DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y

unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).-** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y recibo a satisfacción de los las obras ejecutadas, debidamente suscrita por el Interventor de la obra; **b).-** Constancia suscrita por el Interventor, en la cual aparezca que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: El contrato se podrá liquidar y pagar, antes del vencimiento del plazo de ejecución siempre y cuando se haya terminado el objeto del contrato a entera satisfacción y recibo por parte del interventor del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MUNICIPIO.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de este contrato no existirá relación laboral por lo cual EL MUNICIPIO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera.

Así mismo, EL CONTRATISTA no está regido por la obligación de servicios personales y puede vincular a otras personas para efectuar lo ofrecido bajo su exclusiva responsabilidad en todos los aspectos laborales, civiles, comerciales y en general de los que establece la legislación colombiana; será por tanto verdadero patrón y no representante ni intermediario de la Alcaldía Municipal, por lo tanto el contratista, se obliga a cumplir por su cuenta y a su costa con los pagos de salarios, jornales, prestaciones o indemnizaciones causadas por concepto de este contrato y por ello El Municipio no tendrá responsabilidad solidaria alguna por tales conceptos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1). Los estudios previos, 2). Pliego de condiciones, 3). La Propuesta económica del contratista con la corrección aritmética Formulario No. 2, 4). Preevaluación de ofertas, 5). Propuesta del contratista, 6). Observaciones presentadas por los proponentes y respuesta
7). Resolución de Adjudicación del contrato, 8). Las actas y acuerdos suscritos entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato, 9). Los informes y actas de Interventoría, 10). De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2232 de 1995 reglamentario de la Ley 190 de 1995, Declaración de Bienes y Rentas, documento que debe ser presentado a la firma del contrato,
11). Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo, 12). Garantías pactadas, 13). Los demás documentos relacionados con el presente contrato, entre ellos los siguientes:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar, antecedentes fiscales y disciplinarios, certificado judicial, estar afiliado al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) anexar copia de su afiliación, RUT.

VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN E IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá pagar la publicación del presente contrato en la Tesorería Municipal de SANTA ROSA y a efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que el contrato genere, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Las sanciones que ocasione por su no pago oportuno serán a cargo del CONTRATISTA. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de la diferencia de los impuestos que por el valor total se cause. PARÁGRAFO: Los demás pagos de impuestos se descontarán del pago del anticipo y de las respectivas actas parciales y pago final respectivamente.

VIGÉSIMA CUARTA.- TRANSPORTE DE MATERIALES: El transporte de todos los materiales hasta el sitio de ejecución de la obra, será efectuado por cuenta del CONTRATISTA y bajo su exclusiva responsabilidad y la reposición o reparación de elementos o materiales averiados serán de su cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, el domicilio es el Municipio de SANTA ROSA Cauca.

VIGÉSIMA SEXTA.- **INDEMNIDAD Y RELACION LABORAL:** El contratista como ejecutor del presente contrato, mantendra indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, accion judicial y reinvindicacion de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el Municipio por causas u omisiones del contratista en razon de la ejecucion del presente contrato, igualmente queda entendido que no existira vinculo laboral alguno entre el personal que labore para el contratista en virtud de la ejecucion del presente contrato y el Municipio

VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, el otorgamiento de la garantía y su aprobación por parte del MUNICIPIO y suscripción del acta de inicio de las obras.

Leído que fue este acto, como las partes lo encontraron conforme, lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor, en SANTA ROSA Cauca en la siguiente fecha: Diciembre 24 de 2012

EL MUNICIPIO	**EL CONTRATISTA**
EDUARDO ALFREDO JIMENEZ BAMBAGUE	**CARLOS ANDRES JOAQUI MENDEZ**
Alcalde Municipal SANTA ROSA Cauca	Contratista